



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

N° 147 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 22 SEP 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 181-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 16 de setiembre del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

DOC N°	9620347
EXP N°	6515594



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062476, EXP: 6197378, de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)”**, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 345-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones a los requisitos de admisibilidad;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302792, EXP: 6348335 de fecha 26 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que mediante OFICIO N° 463-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 30 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9570268, EXP: 6515603 de fecha 08 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC e Informe Legal N° 071-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 181-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)**”; presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

**ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Huancayo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



10 SEP 2025

5-3

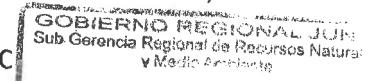
## INFORME LEGAL N° 071-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Folio: .....  
Reg. N°: .....  
: Ing. NIFFLIN JUNIOR BERNUDEZ ROSALES.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

**ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:  
"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA  
BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)".

**REFERENCIA** : INFORME TÉCNICO N° 181-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

**FECHA** : Huancayo, 19 de setiembre del 2025.



19 SEP 2025



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 181-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 16 de setiembre del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)".
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9570268, EXP: 6515603 de fecha 08 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 463-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 30 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302792, EXP: 6348335 de fecha 26 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.5. Que mediante OFICIO N° 345-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, ..... de ..... del 20 .....

PASE A:

*Atender*

PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *GRRNGA*

PARA: *SU ATENCIÓN*



REG. DEL DOC	<b>09617550</b>
REG. DEL EXP.	<b>06515594</b>

1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062476, EXP: 6197378 de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

**II. MARCO LEGAL**

2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

REG. DEL DOC	09617550
REG. DEL EXP.	06515594

2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales

REG. DEL DOC	09617550
REG. DEL EXP.	06515594

delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración*”, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

REG. DEL DOC	<b>09617550</b>
REG. DEL EXP.	<b>06515594</b>

*profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente

REG. DEL DOC	<b>09617550</b>
REG. DEL EXP.	<b>06515594</b>

en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCABELICA)”** tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión

REG. DEL DOC	09617550
REG. DEL EXP.	06515594

ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062476, EXP: 6197378, de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el

REG. DEL DOC	<u>09617550</u>
REG. DEL EXP.	<u>06515594</u>

**Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 181-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 16 de setiembre del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 181-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la **FITSA** cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

REG. DEL DOC	09617550
REG. DEL EXP.	06515594

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

#### **V. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. JU-1005 (CASA BLANCA) – EMP. HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA – HUANCAVELICA)**”.

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 181-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	09598403
EXP.	06515594

## INFORME TÉCNICO N° 181 - 2025GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

GERENCIA REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO  
16 SEP 2025

11. J:23

REFERENCIA

FECHA

: ING. NIFFLIN JUNIOR BERMUDEZ ROSALES  
**Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)**

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP. JU -1005 (CASA BLANCA)-EMP.HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA- HUANCAYA)”.**

: SOLICITUD S/N DOC:09570256, EXP:06515594.

: Huancayo, 16 de setiembre del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09570268 EXP:06515603, de fecha 08.09.2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Sr. Dennys m. Cuba Rivera remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación y aprobación.
- 1.2. Mediante OFICIO N°463-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 30.08.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo para su respectivo levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09302792 EXP:06348335, de fecha 26.06.2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Sr. Dennys m. Cuba Rivera remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación.
- 1.4. Mediante OFICIO N°345-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 20.06.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite informe técnico de observaciones a los requisitos de admisibilidad del proyecto en mención otorgándole el plazo de (02) dos días hábiles.
- 1.5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: DOC:09062476 EXP:06197378, de fecha 29.04.2025, el Ing. Wilder Lazo Camacanqui (Ing. Civil) remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

### MARCO NORMATIVO

El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a



GOBIERNO REGIONAL  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental  
PASE A: ALBOS. HACER  
PARA: SU ATENCIÓN  
Huancayo, 16 de setiembre de 2025

fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.3. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*

2.4. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

2.5. Asimismo, la Resolución Directoral Nº 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.6. En ese contexto, de conformidad con el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de declaración jurada, por lo cual, el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la autenticidad de su contenido, y se acogen a la presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 51

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general ( en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

- 2.7. Mediante Resolución Ministerial N° 0283-2020-MTC/01 se aprobó el Listado de Procedimientos Administrativos del MTC que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas, dentro del cual se encuentra la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (Anexo II de la citada Resolución). En ese sentido, en el marco del trabajo remoto y de las disposiciones antes citadas, se procedió con la evaluación del expediente del asunto, cuyo análisis es presentado en el numeral III del presente informe técnico.
- 2.8. Mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. Asimismo, en el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental”.
- 2.9. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.10. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.11. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.12. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.
- 2.13. Asimismo, la norma antes referida señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de

proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles en adelante (SENACE).

- 2.14. Del mismo modo, el artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.15. Por otro lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), la autoridad ambiental competente se encuentra obligada a realizar una revisión integral del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de las FITSA que presenten los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.
- 2.16. Cabe precisar que la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, pero en ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones.
- 2.17. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la conformidad al instrumento presentado.

## **II. ANÁLISIS TÉCNICO**

### **3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN**

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP. JU -1005 (CASA BLANCA)-EMP.HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA- HUANCAYELICA)**”. no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

### **3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA**

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	<b>Requisitos de admisibilidad</b> 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Ing. Dennys M. Cuba Rivera por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).

Nº	Item													
	2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha <b>27 de julio de 2025</b> y número de recibo <b>003340</b> derecho de tramitación.													
<b>Supuesto de aplicación</b>														
La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:														
ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.														
<b>2</b>	<b>Datos Generales del proyecto</b>													
<b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b>														
<b>Datos</b>	<b>Especialista Ambiental</b>			<b>Especialista Social</b>										
	<b>ESPECIALISTA AMBIENTAL</b>			<b>ESPECIALISTA SOCIAL</b>										
<b>DNI</b>	<b>CURIPACO GAMARRA SILVIA ANGELA</b>			<b>LEON PERES ALFREDO</b>										
<b>RUC</b>	<b>70299145</b>			<b>44827673</b>										
<b>Profesión</b>	<b>10702991451</b>			<b>1044827673</b>										
<b>Nº de colegiatura</b>	<b>INGENIERO AMBIENTAL</b>			<b>ESPECIALISTA SOCIAL</b>										
<b>Acreditación de experiencia</b>	<b>REG. CIP N°207816</b>			<b>CSP N°3896</b>										
<b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b>														
<b>Datos del Proyecto</b>														
<b>Titular</b>	Municipalidad Provincial de Huancayo													
<b>Representante Legal</b>	Cuba Rivera Dennys Mercurio													
<b>RUC</b>	20133696823													
<b>Correo Electrónico del Titular</b>	<a href="mailto:DCUBA@MUNIHUANCAYO.GOB.PE">DCUBA@MUNIHUANCAYO.GOB.PE</a>													
<b>Teléfono de contacto</b>	064 600408													
<b>Dirección Fiscal</b>	Cal. Real Nro. .S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca)Junín – Huancayo- Huancayo.													
<b>Nombre completo del Proyecto</b>	<b>“MANTEINIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP. JU -1005 (CASA BLANCA)-EMP.HV-942, LIMITE DEPARTAMENTAL (MOYA- HUANCAVELICA)”.</b>													
<b>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</b>	<b>Región, provincia, distrito</b>	<b>Descripción</b>		<b>Progresiva</b>	<b>Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L</b>		<b>Longitud</b>							
		<b>Inicio:</b> EMP-JU-1005	<b>JUNIN/ HUANCAYO COLCA</b>	0+000	482895.58	8636590.989	12+478							
		<b>Fin:</b> EMP.HV-942	<b>JUNIN/ HUANCAYO/ COLCA</b>	12+478	484663.97	8630613.95	12+478							
<b>Longitud (Km)</b>		12.478 Km												
<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>		No												

Nº	Ítem		
	<b>Población beneficiaria</b>		
	<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>		
	<b>Tiempo de ejecución</b>		
	<b>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SÍ/NO)</b>		
	<b>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SÍ/NO)</b>		
	<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>		
	<b>Vida útil del Proyecto</b>		
<b>Etapas del Proyecto</b>	Planificación (folio 102-101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras preliminares</li> <li>- Trabajos preliminares</li> </ul>	
	Construcción (folio 102-101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pavimentos</li> <li>- Transportes</li> <li>- Obras de arte y drenaje</li> <li>- Señalización</li> </ul>	
	Cierre de Obra (folio 102-101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cierre de patio de maquinarias</li> <li>- Cierre de canteras</li> </ul>	
	Operación y Mantenimiento (folio 102-101)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación de la vía</li> <li>- Mantenimiento de la vía</li> <li>- Mantenimiento de las obras de drenaje</li> </ul>	
<b>Área de Influencia del Proyecto (*)</b>	<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>		<b>230.73 (ha)</b>
	<p>El área de influencia constituye el ámbito geográfico por donde discurre el proyecto, y en el cual se encuentran los diferentes parámetros ambientales; físicos, biológicos, culturales, sociales, así como, los socioeconómicos que son articulados por la vía. Se consideró como AID al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de la construcción y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento) posterior de la vía.</p> <p>En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto</li> <li>- Áreas auxiliares del proyecto como, canteras, DME y Patios de</li> </ul>		

Nº	Ítem												
	<p>máquinas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía.</li> <li>- Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto.</li> <li>- Se consideró a 50 m adicional alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto.</li> </ul> <p>De esta forma se está considerando el impacto inmediato y más efectivo ocasionado por las actividades, abarcando un área total de 137.69 Hectáreas, Según la determinación del AID descrito en el Mapa de Área de Influencia (Ver Anexo N°04, Mapas Temáticos, Mapa de Área de Influencia)</p>												
	<p><b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b> <b>474.44 (ha.)</b></p> <p>El área de Influencia Indirecta es aquella área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado los siguientes criterios:</p> <p>Se consideró 50 m adicional al área de influencia directa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto.</li> <li>- Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a la vía, la misma que constituye la principal vía Urbana de la zona en estudio; integrándolos económico, social y políticamente.</li> <li>- En total el área de influencia indirecta abarca una superficie de 242.29 hectáreas.</li> </ul>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA DE INFLUENCIA</th><th>ÁREA (m<sup>2</sup>)</th><th>ÁREA (Ha)</th><th>PERÍMETRO (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de Influencia Directa</td><td>1,376,867.97</td><td>137.69</td><td>17505.66</td></tr> <tr> <td>Área de Influencia Indirecta</td><td>2,422,907.19</td><td>242.29</td><td>16656.73</td></tr> </tbody> </table>	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO (m)	Área de Influencia Directa	1,376,867.97	137.69	17505.66	Área de Influencia Indirecta	2,422,907.19	242.29	16656.73
ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO (m)										
Área de Influencia Directa	1,376,867.97	137.69	17505.66										
Área de Influencia Indirecta	2,422,907.19	242.29	16656.73										
	<p>(*) En el folio 111-108 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.</p>												
<b>3</b>	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>												
	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 114 - 112 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.</p> <p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.</p>												

Nº	Ítem							
	Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)
	Patio de Maquinas	Km 02+250 C.P.Lapa, distrito de Colca, Huancayo, Junín	983 m2	138 m	Lado izquierdo con un acceso directo.	Comunidad de Lapa	Propietario	00.17 Km
	Cantera 01	Km 04+730 C.P.Lapa, distrito de Colca, Huancayo, Junín	2024 m2	205 m	Lado derecho con un acceso directo.	Comunidad de Lapa	Propietario	03.00 Km
	Cantera 02	Km 08+700 C.P.Lapa, distrito de Colca, Huancayo, Junín	2916 m2	254 m	Lado derecho con un acceso directo.	Comunidad de Lapa	Propietario	03.90 Km
	Depósito de Material Excedente	Km 10+660 C.P.Lapa, distrito de Colca, Huancayo, Junín	2572 m2	226 m	Lado izquierdo con un acceso directo.	Comunidad de Lapa	Propietario	08.30 Km

Nº	ítem	MATERIALES	m3	13,311.1440	5.00	66,555.72
02105010038	AFIRMADO EN CANTERA	und	12.0000	92.07	1,104.64	
0210980004	CONTENEDORES DE RSS	und	4.0000	163.47	653.88	
0210980005	CONTENEDORES HERMÉTICOS PARA RESIDUOS PELIGROSOS	und				
0213550003	PINTURA ESMALTE	gal	6.2390	29.53	184.24	
0229060005	YESO DE 25 Kg	bs	193.22	6.33	786	
0230750114	AGUA	m3	19.543.22	0.50	9,771.50	
0230990104	CILINDRO PLASTICO DE CONTENEDOR DE AGUA 200L.	und	0.0180	314.94	5.67	
0230990105	CONO DE SEGURIDAD DE 28" NARANJA	und	0.0180	24.49	0.62	
0232010010	KIT DE DE ANTIERRAMES DE HIDROCARBUROS	ijo.	1.0000	129.77	129.77	
0232010011	KIT DE DE ANTIERRAMES DE ACEITES	ijo.	1.0000	103.94	103.94	
0232010012	KIT DE DE EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	ijo.	1.0000	209.22	209.22	
0232010013	KIT DE DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS	ijo.	1.0000	102.90	102.90	
0232970002	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	glo	1.0000	13,014.17	13,014.17	
0230010104	ALQUILER DE BÁJO PORTATIL INCLUIDO MANTENIMIENTO	mes	2.0000	738.01	1,476.02	
0239000107	SEÑALIZACIÓN (SÉALES INFORMATIVAS Y PREVENTIVAS)	und	20.0000	51.01	1,020.20	
0274300001	MANGUERA FLEXIBLE PVC 1/2"	m	3.6000	3.57	12.85	
						34,729.63

Fuente: Estudio técnico

**AGUA PARA CONSUMO HUMANO:** El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en la actividad. La cantidad de agua consumida por el personal durante la ejecución de la actividad es de: 2,980 litros. El requerimiento será asumido por el responsable de la ejecución de la actividad.

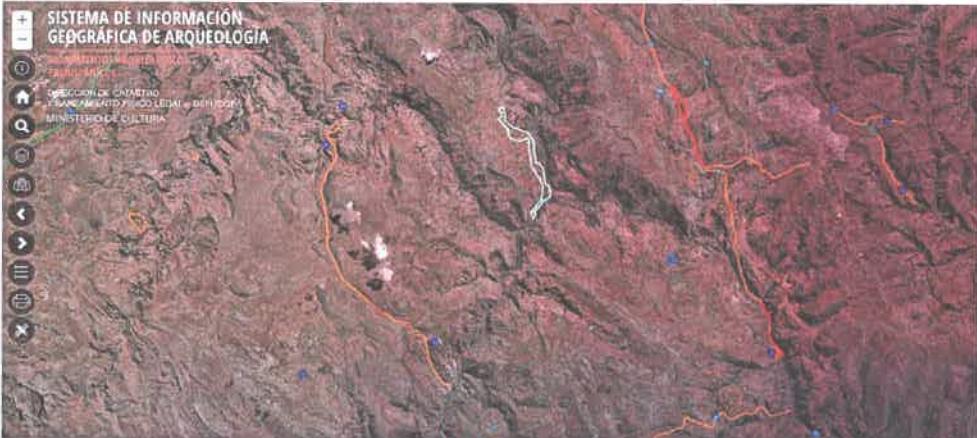
#### 5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el ítem 9 del folio 121 -120 En el área de influencia del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo "EMP. JU-1005 - LAPA - PTE. RUMICHACA - L.D. HUANCAVELICA (EMP. HV-942)", no se superpone con ningún Área Natural Protegida ni su zona de amortiguamiento. A continuación, se muestra el resultado de la consulta en el módulo de Compatibilidad del SERNANP, código de consulta N°.608823.



Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR

#### 6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

Nº	Ítem																		
	<p>En el ítem 10. En el área de influencia del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo ""EMP. JU-1005 - LAPA - PTE. RUMICHACA - L.D. HUANCAVELICA (EMP. HV-942)", no se identifica ningún Área Arqueológica y/o patrimonio cultural.</p> 																		
<p>Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología. Disponible en <a href="https://sigda.cultura.gob.pe/#">https://sigda.cultura.gob.pe/#</a>. Búsqueda realizada el 29/04/2025.</p>																			
	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p>																		
7	<p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 109-102 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su serán reglamento aprobado. mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera talque se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos. En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #667380; color: white;"> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Huancayo</td> <td>Kg / hab / día</td> <td>0.51</td> </tr> <tr> <td>Número de trabajadores (hab)</td> <td>Hab</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td>Días</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td><b>Residuos diarios</b></td> <td><b>Kg / día</b></td> <td><b>15.81</b></td> </tr> <tr> <td><b>Residuos totales por Obra</b></td> <td><b>Kg / obra</b></td> <td><b>2846</b></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Huancayo	Kg / hab / día	0.51	Número de trabajadores (hab)	Hab	15	Tiempo de ejecución	Días	60	<b>Residuos diarios</b>	<b>Kg / día</b>	<b>15.81</b>	<b>Residuos totales por Obra</b>	<b>Kg / obra</b>	<b>2846</b>
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																	
Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Huancayo	Kg / hab / día	0.51																	
Número de trabajadores (hab)	Hab	15																	
Tiempo de ejecución	Días	60																	
<b>Residuos diarios</b>	<b>Kg / día</b>	<b>15.81</b>																	
<b>Residuos totales por Obra</b>	<b>Kg / obra</b>	<b>2846</b>																	
<p>El proyecto de inversión, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 2846.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución. A</p>																			

Nº	Ítem			
	TIPO DE RESIDUO	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN	VOLÚMENES ESTIMADOS (Kg)
	ORGÁNICO	68.2	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas, papeles camiones, madera, etc.	1940.84
	INORGÁNICO	15.68	Envases plásticos y de vidrio, lastas de bebidas y conservas, fierros y alambres, cerámicas, cuero, fibras etc.	446.22
	NO APROVECHABLE	10.32	Envolturas y papel higiénico, bolsas de plástico usados, huesos, platos y cubiertos descartables, restos sanitarios	293.69
	PELIGROSOS	5.8	Bolsas de Cemento, Baldes de aceite, guaipes contaminados, Residuos de pintura, polvos de cal, restos de cemento, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento)	165.06
	TOTAL			2,846

#### EFLUENTES:

Para el desarrollo del proyecto de inversión aproximadamente se requerirá de 15 personales mensualmente entre mano de obra no calificada y profesionales, donde según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de la misma de forma endógena, debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1500 ml/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 600 ml/día) y digestiva en las heces (alrededor de 100 ml/día). Se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Excreción media (orina y heces)	ml / día	1,600.00
Excreción media (orina y heces)	m <sup>3</sup> / día	0.0016
Número de trabajadores (hab)	Hab	15
Tiempo de ejecución	días	60

Nº	Ítem			
	Efluentes diarios	$m^3$ / día	0.05	
	Total, de Efluentes	$m^3$ /obra	2.928	
<b>Recojo y Disposición Final</b>				
Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 2.928 $m^3$ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto de inversión a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.				
<b>8</b>	<b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>			
	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 97 al folio 89, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:			
	<b>Medio Físico</b>			
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clima:</li> <li>- Fisiografía</li> <li>- Geología</li> <li>- Geomorfología</li> <li>- Suelo</li> <li>- Hidrología e hidrografía.</li> </ul>			
	<b>Medio Biológico</b>			
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de vida- Ecorregiones</li> <li>- Cobertura Vegetal-Flora-Fauna</li> </ul>			
	<b>Medio socioeconómico</b>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demografía</li> <li>- Caracterización social</li> <li>- Educación</li> <li>- Salud</li> <li>- Vivienda y servicios básicos</li> <li>- Economía y Pobreza</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Migración</li> <li>- Población beneficiaria</li> <li>- Costumbres y Tradiciones</li> <li>- Religión</li> <li>- Danzas</li> <li>- La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</li> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> <li>- MINSA  </li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> <li>- SENAMHI</li> </ul>			
<b>9</b>	<b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b>			

Nº	Ítem			
	COMPONENTES	FACTORES AMBIENTALES	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTO AMBIENTAL
MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	Generación de material	Alteración de la calidad de aire por material particulado.
		Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora
	Agua	Cantidad de Agua superficial	Extracción de agua superficial	Alteración de la cantidad del agua superficial
	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos	Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
MEDIO BIOLÓGICO	Flora	Cobertura vegetal	Generación de material particulado.	Afectación a la flora por material particulado
	Fauna	Fauna Doméstica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna doméstica y silvestre
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Social	Seguridad y salud del trabajador	Emisión de material particulado Generación de ruido y vibraciones	Afectación a la seguridad y salud del trabajador
		Transporte	Cierre de vías	Restricción al tránsito vehicular
		Bienestar	Emisión de material particulado Generación de ruido y vibraciones	Perturbación de la tranquilidad local

Nº	Ítem					
	Económico	Nivel de Empleabilidad	Generación de empleo	Aumento de Nivel de empleabilidad		
	Economía local	Funcionamiento de la vía	Activación de la economía local			
<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>						
10	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 68 al folio 44 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de manejo de residuos sólidos (66-61)</li> <li>• Plan de manejo de efluentes (61-59)</li> <li>• Manejo de áreas auxiliares (59-57)</li> <li>• Programa de contingencias (folio 57- 53)</li> <li>• Programa de Seguimiento y control (folio 53-47)</li> <li>• Programa de Asuntos sociales (folio 47-44)</li> </ul>				
11	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 12,904.93 (Doce mil novecientos cuatro con 93 /000 soles). El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.					
<b>Anexos</b>						
11	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 57 al folio 01:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fichas de instalaciones auxiliares (folios 43-39)</li> <li>- Código conducta estándar (folios 38-35)</li> <li>- Mecanismos de quejas y reclamos (folio 34 -31)</li> <li>- Mapas temáticos (folio 30-25)</li> <li>- Área de influencia directa e indirecta (folio 24-23)</li> <li>- Panel de fotos (folio 22-19)</li> <li>- Superposición en ANP y ZA y ACR (folio 18-15)</li> <li>- Autorización de áreas auxiliares (folio 14-10)</li> <li>- Acreditación de profesionales (folio 09-01)</li> </ul>				
	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la</li> </ul>				

ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

- De lo señalado en el presente Informe Técnico, se da la conformidad a la FITSA, asumiendo la evaluación y otorgando la conformidad por equipo evaluador (Especialista Ambiental, Especialista Social y Especialista legal. de acuerdo al convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAAM en cumplimiento a la estructura mínima y anexos correspondientes I y II.

## **II. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

- 4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

## **III. CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.JU-110 RIO DE LA VIRGEN-PTE.RIO LA VIRGEN. DV SANTA ROSA-EMP.JU-996 (DV HUASICANCHA)**” Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.JU-110 RIO DE LA VIRGEN-PTE.RIO LA VIRGEN. DV SANTA ROSA-EMP.JU-996 (DV HUASICANCHA)**”. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## **IV. RECOMENDACIONES**

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.JU-110**

**RIO DE LA VIRGEN-PTE.RIO LA VIRGEN. DV SANTA ROSA-EMP.JU-996 (DV HUASICANCHA)".** presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el **informe técnico legal y la Resolución Gerencial** correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Provincial de Huancayo con Dirección Calle Real S/N Plaza Huamanmarca-Huancayo**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

#### ANEXO 1

Mediante **OFICIO 0000463-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **30.07.2025** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín** **INFORME TECNICO 000112-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con **(12) observaciones** realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 09570256 EXP: 06515594**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST|**

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p><b>Observacion N°01:</b> El titular deberá de reformular de acuerdo a la estructura de la FITSA en mención a los contenidos mínimos en correspondencia del Anexo I o el Anexo 2 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- DGAAM.</p> <p><b>Analisis:</b> El titular menciona la suscripcion de los profesionales quienes elaboran la FITSA. <b>Conforme</b></p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p><b>Observacion N°02:</b> De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular deberá de adjuntar la habilidad vigente como es del especialista ambiental, especialista social para aprobación de la FITSA, asimismo la experiencia mínima de 04 meses.</p> <p><b>Analisis:</b> Se acredita la experincia de los profesionales correspondientes a los especialistas como ambiental y social. <b>Conforme</b></p>

**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
<b>1. Antecedentes:</b>	En el ítem 1 del folio 195 el titular describe de acuerdo a las necesidades y los beneficios correspondiente al IGA. <b>Conforme.</b>
<b>2. Objetivos</b>	En el ítem 2 del folio 194 el titular detalla los objetivos acorde a los contenidos mínimos del IGA como objetivos generales y específicos. <b>Conforme.</b>
<b>3. Supuesto de aplicación:</b>	En el ítem 3 del folio 183-182 el titular describe el supuesto de aplicación en mención a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC. <b>Conforme.</b>
<b>4. Marco legal: General y sectorial.</b>	<p><b>Observacion N°03:</b> En el ítem 4 del folio 194 al folio 191 el titular deberá añadir el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Junín como también basado el Marco legal correspondiente al Sector Transportes asimismo deberá de reformular el marco legal acorde a las normativas vigentes.</p> <p><b>Analisis:</b> El titular indica las normas vigentes y actualizadas correspondiente al sector transportes. <b>Conforme</b></p>
<b>5. Datos generales del Proyecto</b>	En el ítem 5 del folio 190 el titular describe los datos generales del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. <b>Conforme.</b>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
<b>6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.</b>	<p>En el ítem 6 del folio 182 El titular deberá de reformular la ubicación de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>7. Ubicación de áreas auxiliares</b>	<p>En el ítem 7 de Áreas auxiliares el titular detalla las coordenadas de ubicación, asimismo adjunta las actas de libre disponibilidad de uso de terreno.</p> 
<b>8. Identificación de Fuentes de Agua</b>	<p><b>Observación N°02:</b> En el ítem 8 del folio 179 el titular deberá de reformular las fuentes de agua para su uso constructivo como también para consumo humano y el volumen requerido, asimismo de acuerdo a que señala será abastecido de acuerdo al acta no detalla antes de la ejecución del proyecto.</p> <p><b>Analisis:</b> <b>Conforme</b></p>
<b>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</b>	<p><b>Observación N°03:</b> En el ítem 9 del folio 178 el titular deberá considerar la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, asimismo deberá de adjuntar la versión digital como en físico la consulta que se está realizando las coordenadas.</p> <p><b>Analisis:</b> El titular adjunta el shapefile en versión digital y el código de consulta de SERNANP. <b>Conforme</b></p>
<b>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>	<p><b>Observación N°04:</b> En el ítem 10 del folio 175 el titular deberá de adjuntar el mapa correspondiente a la consulta que se realizó el SIGDA sobre la no Superposición de Restos Arqueológicos en anexos.</p> <p><b>Analisis:</b> Se adjunta la consulta de SIGDA en versión digital y físico. <b>Conforme</b></p>
<b>11. Residuos sólidos y líquidos.</b>	<p><b>Observación N°05:</b> En el ítem 11 del folio 175 al folio 172, el titular deberá de reformular en los residuos sólidos y líquidos como también efluentes la valoración de residuos sólidos como orgánicos, inorgánicos, peligroso, no peligroso etc., cada uno de ellos mencionando con su respectiva disposición final.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<b>Analisis:</b> El titular detalla la valoracion de residuos solidos y liquidos y las disposicion final de ambos por etapas de proyecto. Conforme
<b>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:</b>	En el ítem 12 del folio 172 al folio 170 el titular describe las etapas y actividades del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Conforme.
<b>13. Área de Influencia del Proyecto</b>	En el ítem 13 del folio 169 el titular describe el área de influencia directa e indirecta, como también señala los criterios y el buffer del AID y el All de acuerdo al buffer mencionando las hectáreas del AID y el All. Conforme.
<b>14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:</b>	<b>Observación N°06:</b> En el ítem 14 del folio 165 al folio 161 el titular deberá reformular correspondiente a la línea de base ambiental, social y económico como también mencionar en clima de acuerdo a los 03 últimos años e indicar correspondiente al Área de Influencia Directa correspondiente al proyecto como también datas actualizadas cada uno con su fuente de información. <b>Analisis:</b> El titular detalla la catracterizacion de linea de base ambiental, social y economico. Conforme
<b>15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:</b>	<b>Observación N° 07</b> En el ítem 15 del folio 160 al folio 147 el titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales de acuerdo a la fuente CONESA como Nivel Bajo no Significativo excepto generación de empleo en el medio social que en si es nivel POSITIVO mas no como LEVE NEGATIVO. <b>Analisis:</b> El titular detalla la valoracion de la identificacion de impactos ambientales como Nivel Bajo no Significtivo. Conforme
<b>16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</b>	<b>Observación N°08:</b> En el ítem 16 del folio 145 al folio 112 el titular deberá de reformular de acuerdo al TDR y a las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a lo establecido en el TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 por otro lado deberá de considerar los Compromisos ambientales. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de Residuos Solidos</li> <li>2. Manejo de Residuos Líquidos</li> <li>3. Manejo de áreas auxiliares</li> <li>4. Manejo de plan de contingencia</li> <li>5. Manejo de seguimiento y control (considerar el monitoreo de acuerdo a la ejecución de proyecto).</li> <li>6. Manejo de asuntos sociales.</li> </ol> <b>Analisis:</b> Se detalla las medidas ambientales correspondiente a los señalado lineas arriba. Conforme
<b>17. Cronograma de Ejecución:</b>	<b>Observación N° 09:</b> En el ítem 17 del cronograma de ejecución ambiental deberá de reformular acorde a las medidas ambientales del ítem 16 y al tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma del expediente técnico.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p><b>Analisis:</b> Se detalla el cronograma acorde al tiempo del expediente tecnico.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>18. Presupuesto de Implementación:</b>	<p><b>Observación N° 10:</b></p> <p>En el ítem 18 de presupuesto de implementación deberá de reformular acorde al cronograma de ejecución de proyecto y las medidas ambientales.</p> <p><b>Analisis:</b> El titular detallo acorde al Item 16 y Item 17.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>19. Conclusiones y Recomendaciones</b>	<p><b>Observación N° 11:</b></p> <p>El titular deberá de reformular las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados. Asimismo, deberán ser descritos por separados.</p> <p><b>Analisis:</b> El titular subsano las observaciones realizadas por el equipo evaluador.</p> <p><b>Conforme</b></p>
<b>a. Anexos:</b>	<p><b>Observación N°12:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El titular deberá de adjuntar en versión digital y físico la consulta de compatibilidad del SERNANP, incluyendo las áreas auxiliares asimismo deberá de adjuntar el shapefile y coordenadas de la consulta realizada en Excel.</li> <li>El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</li> <li>El titular en el anexo 05 deberá de adjuntar el panel de fotografía georreferenciada</li> <li>El titular deberá de adjuntar de acuerdo a los anexos del tdr y anexos inversión digital, de tal forma presentar en forma escaneado.</li> <li>El titular deberá de adjuntar el curriculum vitae de los profesionales quienes elaboraron el IGA contando con la experiencia en elaboración de IGAS.</li> </ol> <p><b>Analisis:</b> El titular adjunta la informacion en version digital y fisica.</p> <p><b>Conforme</b></p>